



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/066/2022.

Lerma, Estado de México;
Septiembre 29 de 2022.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio **00050/CCCEM/IP/2022**, en fecha 08 de septiembre de 2022 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento de los exámenes de control de confianza?”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporciona la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México; se informa lo siguiente:

La información relativa al proceso de control de confianza, se encuentra publicada en la página oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, donde además podrá consultar información acerca de este Sujeto Obligado, a través del siguiente link:

https://ccc.edomex.gob.mx/proceso_evaluacion

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMIN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA